



Procuración General
Suprema Corte de Justicia
PODER JUDICIAL
MENDOZA

RESOLUCION Nº 308 /2016

Mendoza, 26 de julio de 2016.

VISTO:

Lo dispuesto por los artículos 2, 5, 13, 21, 28 inc. 7 y 33 de la Ley de Ministerio Público nº 8.008 y

CONSIDERANDO:

Que el Procurador General es la máxima autoridad del Ministerio Público y responsable de su buen funcionamiento, es el encargado de diseñar su organización, determinando el número de magistrados, funcionarios y empleados que integran las Unidades Fiscales y Oficinas Fiscales.

Que de conformidad a la Ley 8.680, para fecha siete de julio pasado, la Suprema Corte de Justicia mediante Acordada nº 27.443 dispuso la transformación del Quinto y Sexto Juzgado Correccional en el Segundo Juzgado de Garantías en Flagrancia, salas I y II, poniéndolos en funcionamiento a partir del 1 de agosto de 2016.

Que esta Procuración General, en junio de 2014, remitió a la Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales de la H.C. de Senadores de la Provincia un proyecto de ley de adecuación del Ministerio Público a la Ley 8.680, solicitando la transformación de las Fiscalías Correccionales y creación de nuevas Fiscalía de Instrucción y Flagrancia acordes con las modificaciones de la mencionada Ley, no habiéndose dictado norma alguna a la fecha.

Que a partir del primero de agosto próximo, el Fuero de Flagrancia contará con seis Jueces de Garantías en Flagrancia, siendo necesario disponer medidas acordes a la Ley 8680 y a la Acordada nº 27.443, a fin de mantener el correcto servicio de justicia y optimizar su labor, por lo que es necesario disponer el traslado de la Quinta Fiscalía Correccional y Sexta Fiscalía Correccional a la Unidad Fiscal de Flagrancia, asignándole funciones de Fiscalía de Instrucción; debiendo denominarse Fiscalía de Instrucción 30 y Fiscalía de Instrucción 31.

Que además es necesario disponer que los procesos en trámite ante la Quinta y Sexta Fiscalía Correccional sean remitidos a la Segunda Fiscalía Correccional y Primera Fiscalía Correccional respectivamente, de acuerdo a lo previsto en el punto IX de la Acordada nº 27.443.

Que es necesario además reorganizar los turnos de la Unidad Fiscal de Flagrancia, como así también la redistribución de las causas de las actuales Fiscalías de Instrucción 26, 27, 28 y 30 con las Fiscalías de Instrucción 31 y

32 a los fines de compensar entre todas las Fiscalías de la misma Unidad Fiscal.

Que a los fines de compensar causas, a través de informática del Ministerio Público se tomará el 20% de las causas con imputados en trámite de la Fiscalía de Instrucción 26 y 27 y se asignarán a la Fiscalía de Instrucción 31; y de igual forma, se tomará el 20% de las causas con imputados en trámite de la Fiscalía de Instrucción 28 y 30 y se asignarán a la Fiscalía de Instrucción 32.

Que por otra parte es necesario realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias a los Fiscales Correccionales que cumplen idénticas funciones a los Fiscales de Instrucción (Ley 8091)

Que además se estima conveniente insistir en la puesta en funcionamiento del Fuero de Flagrancia en la totalidad de la Primera Circunscripción Judicial, debiendo incorporarse a los departamentos de Maipú y Luján de Cuyo, conforme la gradualidad dispuesta por Acordadas nº 21.916 y 23.740.

Por lo expuesto y conforme las facultades que emanan de las disposiciones legales arriba citadas,

EL PROCURADOR GENERAL DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA:

RESUELVE:

- 1) Disponer el traslado de la Quinta y Sexta Fiscalía Correccional a la Unidad Fiscal de Flagrancia, debiendo denominarse Fiscalía de Instrucción 31 y Fiscalía de Instrucción 32 respectivamente.
- 2) Disponer la puesta en funcionamiento de la Fiscalía de Instrucción 31 y Fiscalía de Instrucción 32 a partir del 1 de agosto de 2016.
- 3) Disponer la compensación de causas de las Fiscalías de Instrucción 26 y 27 con la Fiscalía de Instrucción 31 a través de Informática del Ministerio Público.
- 4) Disponer la compensación de causas de las Fiscalías de Instrucción 28 y 30 con la Fiscalía de Instrucción 32 a través de Informática del Ministerio Público.
- 5) Disponer la asignación y radicación de causas a las Fiscalías de Instrucción 31 y 32, tomando aleatoriamente por medio de procedimientos informáticos, el 20% de las causas con imputados en trámite, de las Fiscalías de Instrucción de la Unidad Fiscal de Flagrancia conforme los dispositivos tercero y cuarto.



Procuración General
Suprema Corte de Justicia
PODER JUDICIAL
MENDOZA

- 6) **Incorporar** al régimen de turnos de la Unidad Fiscal de Flagrancia a las Fiscalías de Instrucción 31 y 32 a partir del 8 de agosto de 2016.
- 7) **Disponer** el cese de ingreso de causas a la Quinta y Sexta Fiscalía Correccional a partir del 28 de julio de 2016
- 8) **Disponer** la remisión de la totalidad de las causas de la Quinta Fiscalía Correccional a la Segunda Fiscalía Correccional.
- 9) **Disponer** la remisión de la totalidad de las causas de la Sexta Fiscalía Correccional a la Primera Fiscalía Correccional.
- 10) **Solicitar** a la Honorable Legislatura, se realicen las adecuaciones presupuestarias necesarias a los Fiscales Correccionales que cumplen idénticas funciones a los Fiscales de Instrucción (Ley 8091)
- 11) **Solicitar** a la Suprema Corte de Justicia la puesta en funcionamiento del Fuero de Flagrancia en la totalidad de la Primera Circunscripción Judicial, debiendo incorporarse a los departamento de Maipú y Luján de Cuyo, conforme la gradualidad dispuesta por Acordadas nº 21.916 y 23.740.
- 12) **Notificar** la presente Resolución a la Suprema Corte de Justicia, a las dependencias del Ministerio Público y del Poder Judicial.

NOTIFIQUESE. OFICIESE.

DR. RODOLFO GONZALEZ
Procurador General
Suprema Corte de Justicia



PROCURACION GENERAL
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
MENDOZA